

Expediente n.º: 511/2024/07417

**DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE,
POR EL QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN FAVOR
DE LA FUNDACIÓN JOSÉ ORTEGA Y GASSET-GREGORIO MARAÑÓN.**

Visto el informe propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, de 5 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en virtud de las competencias delegadas por el apartado 3.º 1.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y en el ejercicio de las competencias correspondientes al titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

DISPONGO

PRIMERO. Conceder una subvención nominativa y por importe cierto a la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón, con CIF G28599041, por importe de 50.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/001/130/333.01/480.99, "A otras fundaciones", del programa "Museos", con el fin de apoyar a los gastos de funcionamiento y actividades culturales de la institución.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante, RLGS), la presente subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas que se pudieran percibir de otras Administraciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en caso de que el importe de la subvención supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la LGS.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS, la entidad beneficiaria deberá dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la



subvención. Para ello, deberá incorporar la imagen institucional del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, en uno o varios soportes de difusión del proyecto subvencionado, incluidos los que tengan por objeto la reseña o evaluación.

CUARTO. El plazo de ejecución del proyecto subvencionado abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024:

Actividades:

1. Espacio Cultural Ortega-Marañón: Exposiciones.
 - Actividad I - Exposición “Ortega-Marañón: un binomio de futuro”.
 - Actividad II - Exposición “María de Maeztu y la generación del 25”.
2. Bibliotecas y Archivo de la Fundación.
 - Actividad III - Atención a los investigadores.
3. Revista de Occidente.
 - Actividad IV - Publicación de la Revista de Occidente.
4. Espacio Cultural Ortega-Marañón: Actividades culturales.
 - Actividad V - “Premios Maruja Mallo”.
 - Actividad VI - “Ortega-Marañón”: “Semana Marañón”; “Preocupaciones muy españolas” “Seminario de pintura y medicina” y “Podcast. El legado de toda una generación”.
 - Actividad VII – Otras actividades culturales: “Madrid: embajada cultural”; “Interpretar el pensamiento”; “Madrid: encuentro cultural” y “Club de lectura 53”.

Dada la naturaleza del proyecto subvencionado todas las actividades enmarcadas en éste podrán ser objeto de subcontratación.

No se exige un porcentaje de financiación con recursos propios de la entidad beneficiaria.

Serán gastos subvencionables los que respondan de manera indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado.

No tendrán carácter subvencionable los gastos de garantía bancaria. La entidad beneficiaria no podrá acogerse a la previsión del artículo 32.7 del Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, modificado por el Acuerdo de 31 de mayo de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos



Públicos, de 30 de octubre de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el 12 de junio 2017, modificada por la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 27 de julio de 2016, BOAM núm. 7724, de 17 de agosto de 2016 y por el Acuerdo de 28 de noviembre de 2023 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 y publicado en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, el 13 de diciembre 2023 (en adelante, OBRGS), que se refiere a la posibilidad de aplicar un porcentaje de costes indirectos del 8%. Por lo tanto, todos los gastos deberán estar soportados por su correspondiente factura y justificarse mediante resguardo que acredite su pago en plazo.

QUINTO. El pago de la subvención tendrá el carácter de pago anticipado y se efectuará en un único plazo, con exoneración de garantía, de conformidad con el artículo 42 del RLGS.

La entidad beneficiaria deberá de haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Madrid.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. A tal efecto, la entidad beneficiaria habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante el Ayuntamiento de Madrid.

SEXTO. La entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de “devolución voluntaria de la subvención” en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

Banco de Santander

Código IBAN: ES 0049 1892 6729 1326 3285 y Código SWIFT: BSCHEMXXX.

SÉPTIMO. La entidad beneficiaria justificará el empleo de los fondos recibidos para el proyecto subvencionado mediante la modalidad de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2.a) de la OBRGS.

El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado. Por tanto, finalizará el 31 de marzo de 2025.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 13 de la memoria justificativa, según el cual debido a la naturaleza del proyecto subvencionado y de la dificultad de la medición cuantitativa de sus



impactos en la sociedad, la cantidad percibida por la entidad beneficiaria no estará en función de resultados previamente definidos, sin perjuicio de que su justificación y de la posibilidad de que el incumplimiento de objetivos marcados o la no justificación adecuada de la subvención determine el reintegro de las cantidades que procedan.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Además, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas de la actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final de la actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados, se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación, se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos y la documentación acreditativa del pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

1.º En los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta: se justificará mediante copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

2.º En los supuestos de cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3.º En los supuestos de pago por internet: se justificará mediante copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

4.º En los supuestos de efectivo: se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.



Los documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, estampilla que deberá reunir, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- El órgano concedente de la subvención.
- El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por la entidad beneficiaria un periodo mínimo de cuatro años.

c) La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, si se realizan pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, salvo que se trate de una Administración Pública. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

d) La declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

e) La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS.

g) La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

h) La documentación acreditativa de haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, apartado 1 y 8, apartado 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3.b) de la citada ley: haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública.



OCTAVO. El presupuesto total dedicado al proyecto subvencionado asciende a 122.000 euros, de los cuales 50.000 euros corresponden al importe de la financiación del Ayuntamiento de Madrid, 55.000 euros, será con cargo a fondos propios de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón y el resto, 17.000 euros, con cargo a otras fuentes de financiación (Fundación Lilly y Amazon).

NOVENO. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El plazo para su interposición será de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.
3. Todo ello sin perjuicio de que la entidad beneficiaria utilice cualquier otro recurso que estime pertinente, de acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Marta Rivera de la Cruz

